# ACUERDO DE CONCEJO Nº 114-2023-CM-MDE/LC

Echarati, 11 de diciembre 2023

**VISTO:**
El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11/12/2023, y;

**CONSIDERANDO:**
Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "*Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*";

Que, el numeral **88.1)** del Art. **88º** del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo **N° 004-2019-JUS**, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el n**umeral 88.4)** de la mencionada norma;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que, el Art. 141°, del Título XI de la norma antes acotada, regula sobre la Promoción del Desarriollo Municipal en Zonas Rurales, prescribiéndolo de la siguiente forma: "*Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado*";

Que, mediante

Que, mediante Informe Nº 1491-2023-JADG-GMA-MDE/LC, de fecha 23/11/2023, el Ing. Juan A. Durand Galindo – Gerente de Medio Ambiente, comunica que, contando con la participación de autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, Municipalidad Distrital de Echarati, se realizaron tres reuniones de coordinación y socialización, que constan en Acta de Reunión, de fecha 19/10/2023, realizado en las instalaciones del Campamento de SERNANP, ubicado en el santuario Nacional de Megantoni; Acta de Reunión de fecha 06/11/2023, efectuada en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Echarati; y Acta de Acuerdo de fecha 22/11/2023, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Echarati, sobre la propuesta de "Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni, la Municipalidad Distrital de Echarati y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)", teniendo como resultado el documento final de la mencionada propuesta de convenio, el cual remite para el correspondiente trámite administrativo, adjuntando Informe Técnico y copias de actas de reunión y asistencias de participantes;

Que, mediante Informe N° 1588-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 28/11/2023, el Abog. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y el marco normativo pertinente, concluye que, opina por la procedencia para la suscripción del "Convenio Tripartito

de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni, la Municipalidad Distrital de Echarati y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)". Recomendando que dicha propuesta se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído de fecha 29/11/2023, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art°. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)", con el fin de establecer relaciones de cooperación y colaboración interinstitucional para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, que coadyuven al alcance de objetivos institucionales comunes; según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Echarati, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER,** de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Megantoni, y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), para el cumplimiento y prosecución del procedimiento respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

C.C
ALCALDIA
GM
GMA
MDM
SERNANP
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE